



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

06. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

06.10. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre el Consejo General de Procuradores de España (CGPE) y la UNED para la cooperación en la impartición del "Máster Universitario de Acceso a las Profesiones de la Abogacía y la Procura", según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a diez de marzo de dos mil veinticinco.



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE ESPAÑA (CGPE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA COOPERACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO DE ACCESO A LAS PROFESIONES DE LA ABOGACÍA Y LA PROCURA.

REUNIDOS

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Ricardo Garrido Rodríguez, Presidente del Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España, en adelante CGPE,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE n.º 228 de 22 de septiembre, modificado por el R.D. 968/2021 de 8 de noviembre - BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

El segundo, en nombre y representación del Consejo General de los Procuradores de los Tribunales (CGPE), de conformidad con lo establecido en el artículo 113.7 del Estatuto General de Procuradores (R.D. 1281/2002, de 5 de diciembre – BOE n.º 305, de 21 de diciembre de 2002) en su calidad de Presidente del Consejo General de Procuradores de España, con domicilio en Calle Serrano Anguita, 8-10 (28004-



Madrid) y con C.I.F. Q- 28063007-G, conforme acredita la escritura de elevación a público de acuerdos sociales expedida en fecha 26 de noviembre de 2020 por el Notario de Madrid D. Pedro Carrión García de Parada, con número de protocolo 1992.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística (art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, se firma el presente Convenio al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

SEGUNDO: Que el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España es el Ente corporativo superior de estos últimos, a efectos representativos, consultivos, de coordinación y de dirección, en los ámbitos estatal e internacional. Es, también, la única instancia corporativa disciplinaria estatal, con arreglo a lo



establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero y posteriores, así como legislación autonómica aplicable. Tiene, a todos los efectos, la condición de corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines

Que entre sus objetivos se encuentran la formación, especialización y promoción en general de los Procuradores.

TERCERO:

- a) Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b) Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c) Que en tanto que instituciones que trabajan en el campo de la educación y la investigación, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- d) Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
- e) Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria en todo el territorio estatal basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Este Convenio tiene por objeto concretar la cooperación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Consejo General de Procuradores de España para la impartición del Máster Universitario Oficial en Acceso a las Profesiones de la Abogacía y la Procura, al amparo de lo previsto en la Ley de Acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura 15/2021, de 23 de octubre por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, y del RD 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura. Dada la dilatada experiencia docente de ambas instituciones se busca la colaboración entre las mismas para la creación y organización de actividades docentes coordinadas.

En segundo término, el Convenio pretende conformar un cualificado equipo docente integrado por Profesores universitarios y Procuradores. La UNED proporcionará a éstos el asesoramiento y cooperación necesarios en materia de metodología a distancia de acuerdo con su carácter semipresencial.

Y, en tercer lugar, busca garantizar a los estudiantes matriculados en el Máster la realización de prácticas en los Colegios de Procuradores y en despachos de procura en coordinación con el CGPE y los distintos Colegios de Procuradores.

SEGUNDA. MODALIDAD DE IMPARTICIÓN

El Máster será impartido de acuerdo con la modalidad de educación a distancia (semipresencial) propia de la UNED.



Dada su orientación eminentemente profesional, en cuanto persigue una formación avanzada y especializada de los estudiantes, el Máster contará con colaboradores docentes, profesionales de la procura, colegiados como ejercientes al menos durante los tres años anteriores. De acuerdo con el artículo 12.1 del RD64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, todos ellos especialistas en las materias propias del Máster y con amplia experiencia profesional.

La participación de los profesionales de la procura, como colaboradores externos, de acuerdo con los contenidos del plan de estudios, será de 19 colaboradores, conforme a lo recogido en la Memoria de modificación del Máster aprobada por ANECA, incluida la asignatura de Trabajos de Fin de Máster (en adelante, TFM). Además, se incluirá un profesional de la procura, con más de cinco años de antigüedad en la colegiación y una dilatada experiencia profesional y de formación y organización de trabajo en equipo, encargado del equipo que ha de tutorizar las prácticas externas del Máster.

Todos ellos formarán parte de los equipos docentes de las distintas asignaturas del Máster, participando en la impartición de los contenidos formativos y/o en la dirección de los TFM, de acuerdo con la modalidad de educación a distancia de la UNED.

En las Guías de las asignaturas publicadas en abierto en la página web de la Universidad se indicarán tanto los profesores responsables como los colaboradores externos que intervienen en la docencia de cada una de ellas.

En el caso de la asignatura de TFM, los colaboradores externos que asuman la dirección de los trabajos, además de la requerida experiencia profesional deberán



contar con la formación académica y docente adecuada para el desarrollo de tareas de investigación, valorándose especialmente el Doctorado en Derecho.

De conformidad con lo anterior, el CGPE se compromete a proporcionar cada curso académico los procuradores necesarios para la impartición de las distintas asignaturas del Máster, así como a garantizar las prácticas de, al menos, 100 estudiantes que así lo soliciten, en todo el territorio nacional. A tal fin el CGPE realizará las gestiones oportunas para seleccionar los referidos despachos y colaborará con la UNED en los trámites para la asignación de los mismos.

La realización de prácticas de formación y la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los/las estudiantes que las realicen en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésimo-segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, al amparo de los Convenios firmados entre la UNED y los despachos de procuradores en el que se realicen, será asumida por la UNED. Asimismo, la cobertura de la responsabilidad civil en los términos del artículo 7.2 d) del RD 592/2014 serán asumidos por la misma entidad.

TERCERA. ECONÓMICAS

Los procuradores, colaboradores externos del Máster, se obligan, cada curso académico, bien a colaborar en la impartición de una asignatura de contenido obligatorio y a dirigir, al menos, cinco TFM, o bien a dirigir diez si únicamente colaborasen en la asignatura de TFM. La retribución a cada procurador por dicha colaboración será fijada cada curso académico por la UNED. Los procuradores, colaboradores externos del Máster, se comprometen a firmar anualmente una declaración responsable con la UNED, donde consten los anteriores extremos.



Asimismo, se fijará anualmente por la UNED la retribución del profesional de la procura encargado del equipo que ha de tutorizar las prácticas externas del Máster así como una cantidad fija por estudiante tutelado en la realización de las prácticas externas en despachos. Dicha cantidad se abonará tras la entrega del informe académico firmado por el responsable del despacho.

CUARTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La coordinación del presente Convenio y de sus correspondientes Anexos, se realizará por la Comisión de Seguimiento formada conforme al Protocolo General de Actuación firmado entre las partes con fecha de 7 de febrero de 2023, de parte de la UNED, por el/la Rector/a de la Uned y el/la decano/a de la Facultad de Derecho de la Uned y de parte del Consejo General de Procuradores de España, por el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a de la Corporación.

Todo ello sin perjuicio de las labores de seguimiento y control del Máster de Acceso a las Profesionales de Abogacía y Procura realizada por la Comisión Coordinadora del Título constituida el 5 de diciembre de 2023, de conformidad con la normativa de la UNED.

QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiéndose prorrogar tácitamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar



el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj)
- ante el CGPE, C/Serrano Anguita 8-10, 28004 Madrid (dpo@cgpe.net)

SÉPTIMA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8



de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo General de Procuradores de España y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio.

OCTAVA: EXTINCIÓN

Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con seis meses de anticipación a la finalización de cada curso académico. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a de de 2024.



ADENDA ANUAL AL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE ESPAÑA (CGPE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA COOPERACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO DE ACCESO A LAS PROFESIONES DE ABOGACÍA Y PROCURA.

REUNIDOS

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Ricardo Garrido Rodríguez, Presidente del Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España, en adelante CGPE,

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan y para suscribir la presente Adenda Económica al Convenio, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO. El Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Nacional de Educación a Distancia formalizaron, con fecha 7 de febrero de 2023, un Protocolo General de Actuación para regular la colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Consejo General de Procuradores de España para la impartición de la formación profesional exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesionales de Abogado y Procurador de los Tribunales, al amparo de lo previsto en el artículo 5.4 del Real Decreto 775/2011 por el que aprueba el Reglamento de la citada Ley. Dicho Protocolo se materializa en la firma de un Convenio para concretar la cooperación y colaboración docente entre ambas instituciones, así como con la finalidad de formar un cualificado equipo docente integrado por Profesores universitarios y Procuradores, y garantizar a los estudiantes matriculados en el Máster la realización de prácticas en los Colegios de Procuradores y en despachos de procura en coordinación con el CGPE y los distintos Colegios de Procuradores. A dicho Convenio se une el presente Anexo Económico que se firmará anualmente.



SEGUNDO. Dada su orientación eminentemente profesional, en cuanto persigue una formación avanzada y especializada de los estudiantes, el Máster contará con colaboradores docentes, profesionales de la procura, colegiados como ejercientes al menos durante los tres años anteriores. De acuerdo con el artículo 12.1 del RD64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, todos ellos especialistas en las materias propias del Máster y con amplia experiencia profesional.

La participación de los profesionales de la procura, como colaboradores externos, de acuerdo con los contenidos del plan de estudios, será de 19 colaboradores, conforme a lo recogido en la Memoria de modificación del Máster aprobada por ANECA, incluida la asignatura de Trabajos de Fin de Máster (en adelante, TFM). Además, se incluirá un profesional de la procura, con más de cinco años de antigüedad en la colegiación y una dilatada experiencia profesional y de formación y organización de trabajo en equipo, encargado del equipo que ha de tutorizar las prácticas externas del Máster.

Todos ellos formarán parte de los equipos docentes de las distintas asignaturas del Máster, participando en la impartición de los contenidos formativos y/o en la dirección de los TFM, de acuerdo con la modalidad de educación a distancia de la UNED.

En las Guías de las asignaturas publicadas en abierto en la página web de la Universidad se indicarán tanto los profesores responsables como los colaboradores externos que intervienen en la docencia de cada una de ellas.

En el caso de la asignatura de TFM, los colaboradores externos que asuman la dirección de los trabajos, además de la requerida experiencia profesional deberán contar con la formación académica y docente adecuada para el desarrollo de tareas de investigación, valorándose especialmente el Doctorado en Derecho.

TERCERO. De conformidad con lo anterior, el CGPE se compromete a proporcionar cada curso académico los procuradores necesarios para la impartición de las distintas asignaturas del Máster, así como a garantizar las prácticas de, al menos, 100 estudiantes que así lo soliciten, en todo el territorio nacional. A tal fin el CGPE realizará las gestiones oportunas para seleccionar los referidos despachos y colaborará con la UNED en los trámites para la asignación de los mismos.

CUARTO. La cláusula tercera del Convenio, relativa a las cuestiones económicas, establece:

“Los procuradores, colaboradores externos del Máster, se obligan, cada curso académico, bien a colaborar en la impartición de una asignatura de contenido obligatorio y a dirigir, al menos, cinco TFM, o bien a dirigir diez si únicamente colaborasen en la asignatura de TFM. La retribución a cada procurador por dicha colaboración será fijada cada curso académico por la UNED. Los procuradores, colaboradores externos del Máster, se comprometen a firmar



anualmente una declaración responsable con la UNED, donde consten los anteriores extremos.

Asimismo, se fijará anualmente por la UNED la retribución del profesional de la procura encargado del equipo que ha de tutorizar las prácticas externas del Máster, así como una cantidad fija por estudiante tutelado en la realización de las prácticas externas en despachos. Dicha cantidad se abonará tras la entrega del informe académico firmado por el responsable del despacho”.

QUINTO. El referido Convenio se concreta en la forma de las condiciones económicas y de financiación del Máster Oficial para cada curso académico.

SEXTO. Por todo cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir cada curso la presente adenda del Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Respecto al apartado económico, el sistema de fijación de las retribuciones, con cargo al presupuesto del Máster, se ajustará a los siguientes términos:

- i. Que los ingresos previstos proceden del importe de la matrícula de los estudiantes fijada anualmente conforme a la Orden ministerial por la que se establecen los precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- ii. Que la retribución a los procuradores, colaboradores externos del Máster, será fijada cada curso académico. Dicho extremo constará detallado en la declaración responsable que firmará el procurador cada curso obligándose a colaborar en la impartición y tutorización de una asignatura de contenido obligatorio y a dirigir, al menos, cinco TFM, o bien a dirigir diez si únicamente colaborasen en la asignatura de TFM.
- iii. Que la retribución se fijará de acuerdo con el número de alumnos y de los precios públicos publicados anualmente, es decir del presupuesto anual del Máster.
- iv. Igualmente, y de acuerdo con las variables antedichas, se fijará anualmente por la UNED la retribución del profesional de la procura encargado del equipo que ha de tutorizar las prácticas externas del Máster.
- v. Que, en relación con las prácticas tuteladas en despachos, se fijará una cantidad fija, de como mínimo, cuatrocientos euros por estudiante tutelado, previa entrega del informe académico firmado por el responsable del despacho.



- vi. Que, en cuanto a los pagos a la Seguridad Social, el apartado segundo in fine de la cláusula segunda del Convenio al que acompaña este Anexo establece que serán asumidos directamente por la UNED *"al amparo de los convenios firmados entre la UNED y los despachos de procuradores"*.

SEGUNDA.- Para la puesta en marcha del Convenio en el año 2025, y de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del mismo, la UNED asumirá los gastos correspondientes a la retribución de los procuradores, colaboradores externos del Máster, el pago a los despachos de procuradores encargados de las prácticas tuteladas -con un máximo de 100 estudiantes tutelados- y el pago a la Seguridad Social conforme a la cláusula segunda del Convenio, en los siguientes términos:

- a) Pago 19 colaboradores externos x 1500 euros= 28.500
- b) Pago despachos encargados de prácticas tuteladas 400 x 100 max.= 40000
- c) Pago cuota Seguridad Social estudiantes tutelados en despachos profesionales 100 x n

Estas dos últimas partidas variarán en función del número de estudiantes de prácticas en despachos de procura.

La realización de prácticas de formación al amparo del presente Convenio determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los estudiantes y las estudiantes que las realicen en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésimo-segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La acción protectora será la relativa al régimen de Seguridad Social aplicable y el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. Los gastos que supongan las cuotas por el alta en la Seguridad Social se imputarán a la partida presupuestaria: 18CL00 322C 160.00.¹

¹ La cotización a la Seguridad Social consistirá en una cuota empresarial por cada día de prácticas formativas por contingencias comunes y por contingencias profesionales, que tendrá en cuenta la exclusión de la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, que serán establecidas para cada ejercicio en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin que pueda superarse la cuota máxima por contingencias comunes y profesionales que se determine en dicha ley. La base de cotización mensual aplicable a efectos de prestaciones será el resultado de multiplicar la base mínima de cotización vigente en cada momento respecto al grupo de cotización 8, por el número de días de prácticas formativas realizadas en el mes natural con el límite, en todo caso, del importe de la base mínima de cotización mensual correspondiente al grupo de cotización 7. De acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en el caso de prácticas formativas no remuneradas, de



Asimismo, la cobertura de la responsabilidad civil en los términos del artículo 7.2 d) del RD 592/2014 serán asumidos por la misma entidad.

La suma total de gastos de pago de colaboradores externos y despachos se imputarán a la partida presupuestaria: 18.MA.DD.22 de la Facultad de Derecho de la UNED, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio y a los precios públicos que se establezcan para cada año.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma el presente Anexo económico al Convenio en Madrid en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA

CONSEJO GENERAL DE
PROCURADORES DE ESPAÑA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DE PROCURADORES DE
ESPAÑA

Ricardo Mairal Usón

Ricardo Garrido Rodriguez

conformidad con el apartado 7.a) de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la cotización consistirá en una cuota empresarial, por cada día de prácticas, de 2,54 euros por contingencias comunes, excluida la prestación de incapacidad temporal, y de 0,31 euros por contingencias profesionales, sin que pueda superarse la cuota máxima mensual por contingencias comunes de 57,87 euros y por contingencias profesionales de 7,03 euros. De la cuota diaria por contingencias profesionales de 0,30 euros, 0,16 euros corresponderán a la contingencia de incapacidad temporal y 0,15 euros a las contingencias de incapacidad permanente, muerte y supervivencia.

En ambos casos, a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación la reducción del 95 por ciento establecida en el apartado 5.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley de Seguridad Social resultando una cuota empresarial, por cada día de prácticas, de 0,13 euros por contingencias comunes, excluida la contingencia por incapacidad temporal sin que pueda superarse la cuota máxima mensual de 2,89 por contingencias comunes.